



Aprueba Trato Directo con Gestión de Calidad y Acreditación en Salud Spa

Decreto N° **743**

Chillán Viejo, 04 MAR 2020

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida en todos sus textos modificatorios; El Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones con vigencia 03 de Febrero del 2010, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la cual rige los Servicios Públicos y Municipios de todo el país estableciendo las pautas de transparencia en que se deben aplicar los procedimientos administrativos de contratación de suministro de bienes muebles y servicios necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública, contenidos en la misma ley.

El Artículo 10, punto 7, letra (d) del reglamento de la misma ley, donde se indica "Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio o ellas se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública por lo cual no pueden ser sometidas a un Proceso de Compras Público"

CONSIDERANDO:

Decreto N° 72 del 14/01/2019 que establece subrogancias automáticas en las unidades municipales y su modificatorio decreto N° 605 del 20/02/2019.

La Disponibilidad Presupuestaria según decreto N° 3830 del 23/12/2019 el cual aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2020 del Departamento de Salud Municipal.

Disponibilidad Presupuestaria de la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud, de fecha 28/02/2020, Preobligación N° 137 que indica contar con disponibilidad presupuestaria en la cuenta 215.22.11.999.

Certificado de Estado de Inscripción en Chile Proveedores de fecha 28/02/2020, que indica a Gestión de Calidad y Acreditación en Salud Spa, con estado Hábil, acreditando de esta manera que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 4° de la mencionada Ley N° 19.886.

Resolución Exenta IP N° 748 del 20/02/2020 de la Superintendencia de Salud, donde:

- a) Se acepta la solicitud de Acreditación N° 2173 del 11/12/2019, mediante la cual el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, solicita someter al procedimiento de acreditación al Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, para que sea evaluado en función del Estándar General de Acreditación para prestadores Institucionales de Atención Abierta.
- b) Resuelve que el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne por tratarse de un prestador de Atención Abierta y de Baja Complejidad debe cancelar arancel ascendente a 140 UTM más un recargo por distancia correspondiente a 40 UTM adicionales.

Acta N° 8-2020 del 24/02/2020 de la Superintendencia de Salud "Audiencia Pública para la Ejecución del Procedimiento de Designación Aleatoria de Entidades Acreditadoras", donde se detalla el sorteo de las Entidades Acreditadoras, resultando sorteada para la ejecución del procedimiento de acreditación del Cesfam Dr. Federico Puga Borne a "Gestión de Calidad y Acreditación en Salud Spa" con N° 29 de inscripción en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.



La necesidad de realizar pago de arancel a la entidad acreditadora Gestión de Calidad y Acreditación en Salud Spa, Rut N° 76.511.677-5, correspondiente a 140 UTM más recargo por distancia de 40 UTM adicionales, pagaderos en 2 cuotas. La primera de 110 UTM al iniciar el proceso y la segunda de 70 UTM cancelada al finalizar el proceso contra informe final de acreditación.

Informe de Trato Directo emitido por la Directora del Departamento de Salud, de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 22 del Reglamento Comunal de Compras.

DECRETO

1.- **AUTORICÉSE** trato directo con Gestión de Calidad y Acreditación en Salud Spa Rut N° 76.511.677-5

BIEN/SERVICIO	Acreditación de Calidad.
FUNDAMENTO TRATO DIRECTO	Dado que Gestión de Calidad y Acreditación en Salud Spa es la entidad acreditadora que resultó sorteada en proceso de designación aleatoria de las entidades acreditadoras según Acta N° 8-2020 de la Superintendencia de Salud.
CONCLUSION	Realizar Trato Directo con Gestión de Calidad y Acreditación en Salud Spa y cancelar pago del arancel correspondiente a 140 UTM más recargo por distancia de 40 UTM adicionales, pagaderos en 2 cuotas. La primera de 110 UTM al iniciar el proceso y la segunda de 70 UTM cancelada al finalizar el proceso contra informe final de acreditación.
MARCO LEGAL	El Artículo 10, punto 7, letra (d) del reglamento de la misma ley, donde se indica "Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio o ellas se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública por lo cual no pueden ser sometidas a un Proceso de Compras Público".

MONICA HENRIQUEZ FUENTES
Jefe Departamento de Salud (s)
I. Municipalidad de Chillán Viejo

Público.

2.- **EMITASE** la orden de compra respectiva a través del portal Mercado

3.- **IMPUTESE** los gastos al ítem **215.22.11.999**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/HHH/OES/MHF/ahm

Distribución: Secretaría Municipal, Depto. de Salud, Adquisiciones Depto. de Salud.



- 2 MAR 2020